**CIRCULAR NÚM. 5/2023, DE 16 DE FEBRERO, DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL, ARTÍSTICA Y DEPORTIVA**

**ASUNTO:** Normativa reguladora del Programa de “Vacaciones Sociales ONCE” para el colectivo de personas afiliadas y pensionistas.

***Registro general número: 2023/0046117***

En esta Circular se recogen los criterios y características generales para el desarrollo del programa de “Vacaciones Sociales ONCE” como servicio complementario a los prestados por la ONCE dentro de su compromiso con el envejecimiento activo y saludable y la lucha contra la soledad. Los destinatarios de este programa son las personas afiliadas a la ONCE sin actividad laboral, así como las personas no afiliadas perceptoras de pensión derivada de su relación laboral con la ONCE, en ambos casos mayores de 55 años. Asimismo, se continuará trabajando para colaborar con el IMSERSO y otras entidades públicas o privadas que persigan la misma finalidad, a fin de que los destinatarios mencionados, que cumplan los requisitos establecidos por dichas entidades, puedan beneficiarse colectivamente de su oferta vacacional, con el apoyo que la ONCE pueda prestar en cada momento (convocatoria de los turnos, configuración de los grupos, organización y coordinación de los medios de transporte, servicios especializados, etc.).

Por todo ello, de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, y los vigentes Estatutos de la ONCE, se dispone lo siguiente:

1. **DEFINICIÓN**

Poseen carácter de *Vacaciones Sociales ONCE* las estancias de grupos de participantes que se desarrollan en una población diferente a la de su lugar habitual de residencia, principalmente dentro de la península, Baleares y Canarias, durante un período de tiempo determinado. En dichas estancias se fomentará la convivencia, la cultura institucional y la participación social, cultural y turístico-recreativa entre los beneficiarios de las mismas.

El programa de Vacaciones Sociales de la ONCE es presupuestado y convocado exclusivamente por la Dirección General.

1. **CARACTERÍSTICAS**

La programación de los turnos vacacionales se publica mediante Oficio-Circular u otro medio adecuado, regulándose en dicha norma, el número de participantes de cada turno y Centro ONCE, los destinos ofertados, la distribución de plazas, los precios y condiciones de cada viaje, etc.

Con el fin de que los potenciales beneficiarios del programa puedan conocer la oferta y condiciones del mismo, los Centros Territoriales, apoyados por las agencias de la ONCE, deberán realizar cuantas acciones de comunicación y difusión sean necesarias, con la antelación suficiente, la información imprescindible y con la frecuencia y por los medios más adecuados (carta, correo electrónico, WhatsApp, reuniones informativas, etc.). Y todo ello respetando escrupulosamente los plazos para la tramitación y gestión de las diferentes convocatorias que establezca esta Dirección Ejecutiva.

1. **BENEFICIARIOS**
   1. Podrán participar en los turnos y destinos vacacionales que se establezcan para cada convocatoria:
      1. Personas afiliadas a la ONCE sin actividad laboral, mayores de cincuenta y cinco años.
      2. Perceptores de pensión derivada de relación laboral directa con la ONCE, afiliados o no a la misma, que no realicen actividad laboral alguna, o que se encuentren en situación de jubilación parcial, y que sean mayores de cincuenta y cinco años.
   2. En las convocatorias que se deriven de acuerdos de colaboración con entidades distintas a la ONCE, como el IMSERSO, los requisitos de participación serán los establecidos por dichos organismos.
   3. Los beneficiarios podrán disfrutar de un número limitado de turnos vacacionales en una misma convocatoria, atendiendo a lo regulado en el Oficio-Circular vigente en cada momento.
   4. Cuando los beneficiarios viajen con acompañante, se recomienda que este último sea persona de edad similar, ya que esto dotará de una mayor homogeneidad a los grupos, debiendo tratarse en todo momento de personas mayores de edad, con buen estado de salud y que apoyen al beneficiario al que acompañan en las tareas que éste precise.

La Dirección de Promoción Sociocultural, Artística y Deportiva, previo informe emitido por la persona titular del Departamento de Servicios Sociales para Personas Afiliadas del ámbito de adscripción de los beneficiarios, podrá autorizar la asistencia de acompañantes o de personal de apoyo adicional cuando en un mismo turno participen personas afiliadas que no dispongan de resto visual funcional y/o presenten especiales dificultades de movilidad y autonomía en entornos no habituales. Las condiciones para ello se recogerán en las convocatorias específicas.

* 1. La participación de los beneficiarios y sus acompañantes en los turnos vacacionales implica el cumplimiento de unas normas razonables de convivencia, respeto y educación, al objeto de garantizar la cohesión y buen funcionamiento del grupo, por lo que la no observancia de estas cuestiones podría condicionar la participación en futuros turnos.

1. **PERSONAL DE APOYO**

La Agencia de viajes intermediadora que en cada convocatoria haya sido seleccionada para la gestión de los Programas de Vacaciones Sociales, proporcionará y asignará en los diferentes turnos, como personal de apoyo, a monitores especializados que se responsabilizarán de cada grupo. Estos/as monitores/as deben ser formados e informados debidamente en los Centros ONCE para los que presten sus servicios.

La contratación y retribución del personal de apoyo designado para cada turno correrá a cargo de la Agencia de viajes intermediadora.

1. **CONDICIONES ECONÓMICAS Y PROCEDIMIENTO CONTABLE**

Para establecer la aportación económica de los beneficiarios, deberán encontrarse registrados en estado “Completo” en la aplicación informática de Prestaciones todos los ingresos económicos percibidos por la unidad económico-familiar, así como su patrimonio, solicitando el Centro la documentación actualizada que se establece en la normativa por la que se regula el procedimiento de cálculo para la obtención de la renta anual e ingresos per cápita mensuales y de los distintos conceptos patrimoniales en las solicitudes de prestaciones económicas y en los turnos de Vacaciones Sociales de la ONCE, o norma que la sustituya.

Cuando la documentación a presentar ya obre en poder de la ONCE en el momento de formalizar la solicitud, y se mantenga vigente, no será requerida nuevamente al solicitante.

Quedan exentos de presentar documentación quienes se acojan al pago máximo del viaje indicado para cada destino.

Las cuantías a aportar por los participantes dependerán de los ingresos de su unidad económico-familiar, según lo publicado en la normativa específica de cada convocatoria. Las personas beneficiarias que superen los límites patrimoniales establecidos en cada momento, abonarán el importe total fijado para cada destino, siendo esta situación extensible a sus acompañantes, si los hubiere.

El desarrollo íntegro del programa de Vacaciones Sociales convocado anualmente mediante Oficio-Circular, quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar por que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso de la Institución con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Toda normativa interna actualmente vigente que haga referencia a la Circular 16/2016 que ahora se deroga, y específicamente el Oficio-Circular 2/2023 de 3 de enero, se entenderá afectada por esta Circular 6/2023 que la sustituye.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Circular 16/2016, de 14 de diciembre, emitida por la entonces Dirección de Autonomía Personal, Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Circular entrará en vigor el 17 de febrero de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL

Ángel Sánchez Cánovas

**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES, DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE.**